



CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN N° SMA-367-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ASEO Y RECICLAJE - COOTRAMA

Entre los suscritos **LUCAS ALBERTO ESPINOSA TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 71.292.660**, Secretario de Infraestructura (E) del Municipio de Itagüí, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con estipulado en el Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, Artículo 3° mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del **ALCALDE MUNICIPAL** en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdos Nos. 003 de 2013 y 016 de 2014, y Resolución No.547 del 16 de Junio de 2015 (Mediante la cual se hace un encargo en funciones), de una parte, que en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **GERARDO ALFONSO BALAGUERA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.740.364** de Medellín, quien actúa en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ASEO Y RECICLAJE COOTRAMA**, con **NIT. 811.033.292-8**, constituida mediante Acta del 13 de marzo de 2002, otorgada en Asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio Aburrá Sur del Municipio de Itagüí, el 27 de marzo de 2012, bajo el número 0000100 del Libro III del registro de la economía solidaria ; Así mismo mediante Acta No. 0000015 del 18 de septiembre de 2011, otorgada en la Asamblea de Asociados, inscrita en la misma cámara el 27 de marzo de 2012, bajo el número 0000108 del Libro III, la entidad cambio su nombre por el ya indicado, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, expedido el día 24 de junio de 2015; Es de advertir que el representante legal, está autorizado por el Presidente del Consejo de Administración de COOTRAMA, para que suscriba convenios con el Municipio de Itagüí, superiores a la suma autorizada en la respectiva Cámara de Comercio, según constancia del 23 de junio de 2015 expedida por el presidente del Consejo de Administración; La Cooperativa tiene su domicilio en el Municipio de Itagüí en la calle 73 A No. 44-26, teléfono 4485145, celular 3152713776, correo electrónico gerencia@cootrama.com, y que para efectos del presente convenio se denomina **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Participación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el



segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **d.** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **e.** Que La Secretaría de Medio Ambiente junto con la Subsecretaría de Medio Ambiente y Promoción de la Cultura Ambiental, trabajan en función de mejorar las condiciones ambientales y por ende la calidad de vida de los habitantes mediante la implementación de los planes, programas y proyectos encaminados a la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, el fortalecimiento de los procesos de participación ambiental ciudadana y las organizaciones ambientales urbanas y rurales; y la prestación de asistencia técnica en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales. **f.** Que en el marco de la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales, aparecen dentro de los Planes de Manejo de las áreas de reserva, varias líneas estratégicas de trabajo, entre las cuales se contempla la necesidad de administrar el área protegida como estrategia efectiva de mitigación al deterioro de los recursos naturales en el área de influencia del sistema, y como estrategia de empoderamiento de los objetivos de conservación por parte de la población local. Se hace por tanto necesario trabajar sobre estas acciones debido a la disminución progresiva de la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque natural, además de las especies en amenaza alta de fauna y flora y degradación de los suelos por el deterioro del ecosistema natural estratégico Divisoria Valle de Aburra Río Cauca en áreas ubicadas en el Municipio de Itagüí. **g.** Que en los años 2012 y 2014, la Corporación Corantioquia y el Municipio de Itagüí, suscriben los convenios No. 863 y 1410-72, respectivamente, para la administración del Distrito de Manejo Integrado, además del fortalecimiento de la reconversión agroecológica en las veredas de influencia del área protegida. De igual forma, en el año 2013 suscriben el convenio 1021 con el objeto de fortalecer el manejo de los predios públicos municipales y la conservación de los bosques mediante actividades de monitoreo, mantenimiento, control y vigilancia de la reforestación de plantaciones forestales protectoras en área estratégica de importancia ambiental en el Municipio de Itagüí. Todas estas actividades fueron acompañadas de un proceso pedagógico, enmarcado en la propuesta pedagógica de la Corporación y enfocadas a la socialización del área protegida y a los procesos de reconversión. Este proceso educativo fue realizado, mediante talleres de lectura del contexto, talleres de sensibilización, talleres de ordenamiento del territorio, talleres sobre prácticas y temáticas de agroecología y encuentro cultural para diálogo de saberes. Así como también, la administración del DMI, en el punto de atención, ubicado en la Alcaldía Municipal de Itagüí. **h.** Que la aceptación y el respaldo de la comunidad a los procesos

NIT. 890.980.093 - 8



de administración de las Áreas Protegidas que se ha venido adelantando, han sido muy positivos y han arrojado la necesidad de continuar con estas oficinas para garantizar que todo el territorio pueda ser atendido y continuar con la implementación del Plan de Manejo, fortaleciendo los procesos administrativos del área de reserva regional, Distrito de Manejo Divisoria Valle de Aburra río Cauca con sede en el Municipio de Itagüí; Motivo por el cual para el año 2015 se suscribe el Convenio No.1505-58 con el objeto de “Aunar esfuerzos con el Municipio de Itagüí para la ejecución de acciones enmarcadas en los planes de manejo de las áreas de reserva existentes en la jurisdicción de la Corporación”. i. Que por otro lado, es necesario la construcción de una cultura ambiental ética y responsable, para lo cual se requiere el fortalecimiento permanente de comunidades étnicas y rurales, como fuerzas vivas que transforman el territorio mejorando su hábitat natural, en aras de ir logrando este propósito se hace fundamental fortalecer la participación de las comunidades y en general en la gestión integral de su patrimonio genético, mediante la promoción de prácticas agroecológicas y tecnologías apropiadas, que les permita identificar, recuperar, reproducir, e intercambiar, las semillas criollas y nativas más utilizadas en la región, esto será posible con la instalación de hogares ecológicos. j. Que el hogar ecológico se define como un proceso educativo que tiene como propósito el mejoramiento de las prácticas de uso y aprovechamiento del patrimonio ambiental y la construcción de hábitats sustentables en la unidad básica de las comunidades rurales como: la familia, el hogar y el predio. Sin embargo, su certificación se da cuando su proceso de acompañamiento ha sido evaluado en campo, por contar con los instrumentos de validación y sistematización proporcionados por Corantioquia, el hogar ecológico está constituido por 5 atributos, el alimentario, el energético, el tecnológico, el organizacional y el territorial, para lo cual el Municipio de Itagüí y Corantioquia suscriben el Convenio No.1505-76 con el objeto de “Aunar esfuerzos para el establecimiento y seguimiento de Hogares ecológicos en el Municipio de Itagüí mediante procesos de Educación ambiental”, donde los atributos que caracterizan un hogar ecológicos serán intervenidos así, el alimentario se hará mediante el establecimiento y fortalecimiento de las parcelas ecológicas; el energético a través de la autoconstrucción de los sistemas de cocción eficientes; el tecnológico a través de ejercicios de memoria recuperando elementos trascendentales para el trabajo en el predio como el agro nivel, pero también llevando conocimiento de herramientas que ayudan en la elaboración de biopreparados y energías alternativas; el territorial mediante la actividad de diseños de plan predial y formación en cultura de la legalidad específicamente en el tema de concesión de aguas y por último el organizacional mediante el fortalecimiento en la formación de promotores del hogar ecológico, que serán los líderes que sumen la gestión, la sostenibilidad del proceso y la creación de ciudadanía con pensamiento ambiental. k. Que es de advertir, que durante el año 2015 el Municipio de Itagüí, suscribe con CORANTIOQUIA, el Convenio Interadministrativo No. 1505-58 del 12 de mayo de 2015, cuyo “objeto” es: “Aunar esfuerzos con el Municipio de Itagüí para la ejecución de acciones enmarcadas en los planes de manejo de las áreas de reserva existentes en la jurisdicción de la Corporación”, con plazo de ejecución de siete (07) meses y por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$34.678.000), discriminados así: Aporte CORANTIOQUIA en Dinero por (\$21.428.000) y Aporte Municipio de Itagüí en Dinero



por (\$2.500.000) y en Especie por (\$10.750.000); Así mismo se suscribe el Convenio Interadministrativo No. 1506-76 del 04 de junio de 2015, cuyo "objeto" es: "Aunar esfuerzos para el establecimiento y seguimiento de hogares ecológicos en el Municipio de Itagüí, mediante procesos de Educación Ambiental", con plazo de ejecución de seis (6.5) meses y medio y por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000), discriminados así: Aporte CORANTIOQUIA en Dinero por (\$50.000.000) y Aporte Municipio de Itagüí en Dinero por (\$50.000.000). I. Que estos proyectos son una oportunidad de articular los objetivos de educación y cultura ambiental, con los avances locales en los PRAES y PROCEDAS, el programa de Buenas Prácticas, Producción Limpia y Seguridad Alimentaria, el PGIRS, articular las Agendas Ambientales y la Agenda Social con Objetivos del Milenio dirigidos a superar condiciones estructurales de pobreza extrema, generación de condiciones y oportunidades de equidad, conocimientos e ingresos alternativos para mejorar la calidad de vida. Al igual que articular los planes de manejo ambiental de las áreas de reserva ubicadas en la jurisdicción del Municipio. m. Que por estas razones, la Secretaría de Medio Ambiente suscribirá el presente convenio de asociación y participación con la Cooperativa COOTRAMA, para establecer relaciones con una Entidad Sin Ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo de proyectos ambientales, educativos y pedagógicos enfocados en el desarrollo sostenible de la producción y manejo adecuado de los subproductos provenientes de los productos vegetales, toda vez que acredita idoneidad, además de experiencia requerida, verificada por el Municipio. n. Que lo anterior enmarcado dentro del Plan De Desarrollo "**Unidos Hacemos El Cambio**" en la Línea Estratégica No. 4. Área de Desarrollo: Medio Ambiente. Programa: Unidos por una cultura Ambiental Incluyente. Proyecto: Educación y Participación para la Sostenibilidad. ñ. Que por lo anterior, el Alcalde Municipal de Itagüí, con el fin de asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna, se hace necesario ejecutar mediante convenio de asociación y participación, el presente proyecto ya indicado, por cuanto que no existe en la planta de personal de la Secretaria de Medio Ambiente municipal, personal con la experiencia o idoneidad requerida para ejecutar la implementación de estos programas y procesos de carácter específico y/o especializado. o. Que es por ello que la Cooperativa COOTRAMA ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí a fin de *aunar esfuerzos y darle cumplimiento al objeto del mismo*. p. Que la necesidad de contratación descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí para el año 2015. q. Que el Secretario de Medio Ambiente del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 87653 del 26 de junio de 2015, por medio de la cual se reconoce idoneidad a la Cooperativa **COOTRAMA**, toda vez que se comparten propósitos comunes que motivan su asociación y participación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de Asociación y Participación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE RESERVA Y EL ESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE HOGARES ECOLÓGICOS MEDIANTE PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **SEGUNDA.**

NIT. 890.980.097 - 8



ACTIVIDADES DEL ASOCIADO QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE

DEL OBJETO: Son las descritas en los Estudios Previos y en la Propuesta presentada, y que se indican a saber: **I- ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA.** Para esta actividad se requiere contar con DOS (02) GUARDABOSQUES con un nivel básico de formación como bachiller y estudios formales o informales en temáticas ambientales que puedan certificar y aportar a su labor en el área protegida. Experiencia Mínima de tres (03) meses en labores de manejo de áreas protegidas y conocimiento del área en particular. El personal Guardabosque tendrá las siguientes funciones: **a-** Inspeccionar periódicamente (de conformidad con la necesidad de la zona) las áreas que comprenden las Veredas La María y barrio La María, Los Olivares, Barrio El Pedregal, El Pedregal - parte alta, El Pedregal - parte baja, Los Gómez, Ajizal, y Ajizal, sector El Pesebre, en el área de influencia del DMI Divisorio Valle de Aburra – Rio Cauca, en jurisdicción del Municipio de Itagüí. **b-** Recopilar información mensual de la fenología de las especies seleccionadas. **c-** Recolectar semillas de las especies cedro negro, cedro de altura, roble y comino. **d-** Realizar el acompañamiento a funcionarios del Municipio, Corantioquia o contratistas en actividades de autoridad ambiental, investigación o interventoría que se efectúen en el DMI, como guía o como apoyo en los trabajos de campo. **e-** Acompañar el trabajo pedagógico que se va a adelantar con el público objeto del proceso, siguiendo la propuesta pedagógica de Corantioquia liderada por la Subdirección de Cultura Ambiental. **f-** Concertar con la comunidad, las organizaciones de base y/o en espacios ciudadanos como la mesa ambiental, las actividades a desarrollar en el componente educativo y de comunicación para la construcción de una estrategia participativa y educativo-ambiental, siguiendo la propuesta pedagógica de Corantioquia y que se dirija al reconocimiento socio-ambiental del territorio, la conceptualización y la autoprotección de iniciativas planeadas y basadas en la sustentabilidad. La estrategia de socialización a desarrollar, deberá contar con la aprobación de la Supervisión al inicio con su respectivo cronograma y alcances. **g-** Convocar al CIDEAM (si existe) para que participe en los procesos de socialización con las comunidades. **h-** Las demás que se consideren pertinentes. Los dos (02) guardabosques deben contar con los distintivos institucionales, que consisten en dos (02) camisetas tipo polo y dos (02) camibusos para cada uno, los cuales deben tener la imagen institucional y cumplir con las directrices establecidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, deben ser aprobados por dicha oficina y por la Supervisión. De igual forma, el ASOCIADO debe garantizar los gastos de viaje del personal guardabosque por un tiempo igual a la duración del presente convenio. **II- ESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A HOGARES ECOLÓGICOS.** **a-** Desarrollar un proceso de identificación de los productores agroecológicos la zona rural involucrada en el Proyecto, que entreguen los elementos básicos para el desarrollo de todo el proceso, esta propuesta busca seleccionar 40 familias en cuatro veredas conformados por cuatro núcleos de a 10 Hogares, según priorización realizada. **b-** Seleccionar familias campesinas que tengan vocación por las actividades agrícolas, que estén interesados en participar en procesos de formación ciudadana de educación ambiental y sensible a la importancia del patrimonio ambiental, igualmente se reconocen los recursos fitogenéticos más importantes del territorio y su relación cultural con la comunidad participante. Estas familias deben tener un predio con un tamaño mínimo de 50m², que permita el establecimiento de la parcela ecológica, la cual deben certificar la



propiedad o ser poseedor del predio, igualmente mediante acta firmada comprometerse a asistir a todo el proceso de formación y contribuir con la mano de obra para el desarrollo de todas las actividades correspondientes a este convenio. En este punto se desarrollarán además las siguientes actividades: - Desarrollar con las familias participantes una lectura de territorio haciendo énfasis en sus recursos fitogenéticos, y construcción colectiva de línea base del agroecosistema mediante la elaboración de un mapa parlante (recorrido por predios). - Elaborar un diseño predial que sea el punto de partida para la planificación del proceso en la finca. Caracterizar a las familias mediante la realización de un encuentro para determinar los intereses en el manejo y cuidado de las semillas, el inventario de las semillas en cada uno de sus predios. - Elaborar un documento producto de la sistematización de encuentro cultural con las familias campesinas, para la recuperación de prácticas ancestrales en agricultura y manejo de semillas. c- Desarrollar un proceso de formación que implemente la metodología de campesino a campesino y el diálogo de saberes; este proceso comprende la lectura ambiental del territorio, y la conceptualización de aspectos técnicos relacionados con la producción, conservación y custodios de semillas de especies importantes para la soberanía alimentaria y de importante valor eco sistémico. Este proceso realizará también las actividades que se describen a continuación: - Planificación y establecimiento de cuarenta (40) parcelas ecológicas con enfoque en agriculturas sostenibles y énfasis en producción y conservación de semillas nativas. - Dos (02) Talleres en temáticas de organización comunitaria, liderazgo, gestión, y fortalecimiento de promotores agroecológicos. - Un (01) Taller sobre Preparación de bioinsumos para la parcela ecológica. - Un (01) Taller de recuperación de prácticas ancestrales e inventario y manejo de semillas criollas y nativas. - Un (01) Taller de manejo cultural de agricultura sostenible. -Un (01) Taller sobre cultura de la legalidad en aguas y manejo racional del recurso hídrico. Estas actividades se deben realizar todas en cada núcleo y a su vez el lugar de desarrollo debe rotarse en cada uno de los hogares participantes, esto como estrategia de integración comunitaria, seguimiento a las parcelas y asesoría a los predios de acuerdo al contexto. d- Desarrollar la fase de proyección, en esta etapa los campesinos se deben empoderar del proceso establecido, donde desarrollen actividades de transferencia de conocimientos, donde muestren dinámica en su proceso organizativo y donde proponen mediante su creatividad y recursividad proyectos que garanticen la sostenibilidad de este proceso, mediante la multiplicación y conservación de semillas en su territorio y en ella se realizarán las siguientes actividades: - Dos (02) Eventos de divulgación y retroalimentación, uno de ellos se debe denominar evento final, donde los campesinos desarrollaran una actividad en la que ellos son los que dirijan y retroalimenten a la comunidad del municipio de Itagüí con las temáticas vistas en el proceso de formación de Hogares ecológicos y mediante metodología campesino a campesino, este evento se debe hacer en torno al mercado verde de los productos producidos en los hogares ecológicos, para lo cual deben tener una preparación previa de tal evento. - Cinco (05) mercados verdes, con las familias participantes del proceso, donde exhiben los logros y realizan actividades e intercambio de semilla y venta de productos orgánicos. Nota: Todo el proceso de formación ambiental deberá estar sistematizado de acuerdo a los lineamientos facilitados. Para realizar las actividades anteriormente descritas se requiere contar con el siguiente equipo de trabajo y perfiles

NIT. 890.980.093 - 8



profesionales, por un tiempo igual a la duración del convenio: - Un (01) Ingeniero Agropecuario o agrónomo, o áreas afines con Experiencia mínima de un año en establecimiento de sistemas agropecuarios y en trabajo con comunidades y educación ambiental. - Un (01) Tecnólogo Agropecuario o tecnólogo agroambiental o tecnólogo en producción agroecológica, o áreas afines con Experiencia mínima de un año en el establecimiento de sistemas de producción agroecológica, acompañamiento y organización de las comunidades rurales, que conozca el territorio, las condiciones sociales y culturales de las comunidades a intervenir y que conozca de educación ambiental. - Un (01) Técnico de Apoyo Logístico. **TERCERA. RESULTADOS:** 1- Entregar Plan de trabajo que contenga la descripción del proceso con el respectivo cronograma de actividades y propuesta metodológica, el cual debe ser aprobado por la Supervisión. 2- Entregar base de Datos en Excel con los datos de los actores formados que debe contener los siguientes datos de cada participantes: Nombres y Apellidos completos, documento de Identidad, número de teléfono (celular o fijo), Dirección completa (Ejemplo Vereda- paraje o Sector), en el formato establecido para tal fin. 3- Entregar un documento de sistematización de todo el proceso y una base de datos de todas las familias formadas. 4- Entregar Acta de compromiso con las familias participantes del proyecto para la sostenibilidad del mismo, de dichas actas se deberá entregar una copia a cada familia e igualmente se deberá aportar una copia a la base de datos del convenio. 5- Entregar lista de Asistencias a los talleres en los formatos establecidos, entregado a la supervisión. 6- Instalación de cuarenta (40) hogares ecológicos. 7- Memorias de las capacitaciones, entregadas a la supervisión del contrato, en medio físico y magnético. 8- Entregar informes mensuales en medio físico y magnético, los cuales deben incluir registro fotográfico. **CUARTA. OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta, el asociado se compromete a: DEL ASOCIADO se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio, además de: 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F, cuando a ello haya lugar. 4) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 5) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. DEL MUNICIPIO: 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el día 31 de diciembre de 2015. **SEXTA. VALOR DE LOS APORTES:** Que el valor total de los aportes del presente convenio de asociación y



participación corresponde a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$136.202.288). **APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** Los recursos que comprometerá el Municipio de Itagüí, representados en **DINERO** corresponden a CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$120.767.998) exento de IVA, y representados en **ESPECIE** por NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L. (\$9.214.290), y **APORTES DEL ASOCIADO** representados en **ESPECIE** por SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$6.220.000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. Los aportes del MUNICIPIO y del ASOCIADO se discriminan de la siguiente manera:

APORTES MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN DINERO (CONVENIOS CON CORANTIOQUIA).

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Administración del Área Protegida	Mes	6	\$ 3.146.666	\$ 18.879.998
Establecimiento y seguimiento a Hogares Ecológicos	Hogares	40	\$ 2.272.727	\$ 90.909.091
SUBTOTAL				\$ 109.789.089
GASTOS OPERACIONALES (10%)				\$ 10.978.909
TOTAL				\$ 120.767.998

APORTES EN ESPECIE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

La Administración Municipal de Itagüí, en ocasión al Convenio Interadministrativo No. 1505 -58 del día 12 de mayo de 2015, celebrado con CORANTIOQUIA, traslada al presente Convenio de Asociación y participación, aportes en especie por (\$9.214.290) representados en el espacio físico en el cual se pueda atender las inquietudes de las comunidades, preparar informes de seguimiento y ser el punto físico de encuentro de los guardabosques y la atención a la comunidad por parte de éstos. Para dicho propósito, el espacio habilitado por la Administración Municipal, estará dotado de los materiales necesarios para la realización de actividades por el equipo técnico y dotación de la oficina para el funcionamiento del punto de atención del área protegida (Equipo de cómputo, impresora, muebles de oficina, espacio, servicios públicos, acceso telefónico y red de internet).

APORTES EN ESPECIE ASOCIADO

NIT. 890.980.043 - 8



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Capacitación en Manejo Integral de Residuos Sólidos	Capacitación	4	\$ 250.000	\$1.000.000
Capacitación en Legislación en Asociatividad	Capacitación	4	\$ 250.000	\$1.000.000
Salón para realización de capacitaciones	Unidad	8	\$ 80.000	\$ 640.000
Refrigerios para capacitación	Unidad	1	\$ 400.000	\$ 400.000
Apoyo de Auxiliar de Oficina	Mes	6	\$ 400.000	\$2.400.000
Apoyo con Equipo de Cómputo	Mes	6	\$ 130.000	\$ 780.000
TOTAL APORTES COOPERANTE				\$6.220.000

SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El Municipio de Itagüí realizara el desembolso del valor total de su aporte en dinero al ASOCIADO, de la siguiente manera: Un desembolso anticipado correspondiente al **(20%)** del valor total del aporte del Municipio, una vez suscrita el acta de inicio y se haya entregado la propuesta metodológica con visto bueno del Supervisor del convenio. Un segundo desembolso del **(30%)** con la entrega de informe que evidencie avance físico de (50%) con los respectivos soportes, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o supervisores del convenio. Un tercer desembolso del **(30%)** con la entrega de informe que evidencie avance físico del (80%) con los respectivos soportes, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio, y un último desembolso correspondiente al **(20%)** del valor total del aporte del Municipio, una vez finalice el proceso y se entregue el informe final de las actividades y resultados, previa presentación de la factura y certificado de los aportes, Paz y Salvo al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo al Sistema de Riesgos Laborales y Parafiscales según marco legal vigente, previo visto bueno por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio, y estará a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente, a través de dos (02) Profesionales Universitarios quienes serán delegados para tal fin



en razón a las funciones propias de su cargo, quienes además cumplirán con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del CONVENIO. **Parágrafo:** El convenio se ejecutará en Zona Rural del Municipio de Itagüí. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales N° 19040413250104-01 por valor de (\$2.357.143), 19040413250104-01 por valor de (\$50.000.000), 19040413240206-34 por valor de (\$18.410.855) y 19040413250107-34 por valor de (\$50.000.000), según Certificados de Disponibilidad No. 784 del 20 de marzo de 2015, N° 1145 del 25 de mayo de 2015 y No. 1381 del 25 de junio de 2015 y Registro Presupuestal N° 3970 por (\$120.767.998) del día 25 de junio de 2015, documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra el ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO (COOTRAMA), EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento



(1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** El ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En



consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** El ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, y al Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- Póliza de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del convenio. **b- Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales, e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **c- Devolución de Desembolso Anticipado:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al 100% del monto que el ASOCIADO reciba a título de desembolso anticipado y su vigencia se extenderá por el término de la duración del convenio y cuatro (04) meses más. **d- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y con una vigencia igual a todo el período de ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para las garantías se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO (COOTRAMA). Asegurado: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Beneficiario: Municipio de Itagüí y Corantioquia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el ASOCIADO. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del ASOCIADO al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO:** El ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ASOCIADO se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEXTO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO SÉPTIMO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el ASOCIADO. **PARAGRAFO OCTAVO.-** La entidad aseguradora o

NIT. 890.980.993 - 8



garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO NOVENO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO DECIMO.-** Reposición de las Garantías: El ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del convenio de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** El ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015; Así mismo y en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** El ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la “ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD” (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura “ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA” en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la “ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS



DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Estudios Previos. **2-** Propuesta presentada por el ASOCIADO. **3-** Certificado de Disponibilidad. **4-** Resolución de Idoneidad. **5-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **6-** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **7-** copia del certificado del RIT. **8-** Consulta boletín de responsables fiscales del ASOCIADO y Representante Legal. **9-** Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y el ASOCIADO. **10-** Formato único de hoja de vida de la función pública del ASOCIADO. **11-** RUT actualizado. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1-** El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: **2-** Presentación de la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por el ASOCIADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que el ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los

26 JUN 2015


LUCAS ALBERTO ESPINOSA TORO
Secretario de Infraestructura (E)
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


**GERARDO ALFONSO
BALAGUERA ESCOBAR**
Representante Legal –
COOTRAMA - ASOCIADO

Proyectó: Luz Marina Cano Vera
Abogada P.U. - Oficina de Adquisiciones

Revisó: Jorge Eliécer Echeverri Jaramillo
Secretario Jurídico

Aprobó: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

NIT. 890.920.093 - 8